

CONTRATOS DE FUTUROS DE BONOS CON ENTREGA

Guía de Negociación

1. RESUMEN

A principios de 2014 ROFEX® relanzó la operatoria de los futuros de bonos con entrega. Este documento introduce el producto a la vez que enumera sus características principales, describiendo además los aspectos básicos para su negociación. La guía se completa con información acerca de cómo preparar los sistemas de front-office y back-office para incorporar este producto. A los efectos de mitigar cualquier problema se contemplan y enumeran fechas de capacitación.

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados al relanzamiento de la operatoria de los contratos de futuros de bonos con entrega. Si bien este documento contempla las características más importantes del contrato a la fecha, éstas están sujetas a modificaciones según cambie la coyuntura del mercado. La guía de negociación no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros, Avisos, ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. (ACSA). ROFEX podrá modificar el contenido y el cronograma de actividades previstas en el presente, en cuyo caso informará los cambios.

2. FUTUROS DE BONOS CON ENTREGA

2. a. Descripción.

En un intento por brindar a los inversores un producto con mucha liquidez en el mercado local, ROFEX® relanzó el contrato de futuros de bonos con entrega, fortaleciendo el posicionamiento de la División Derivados Financieros (DDF).

Históricamente, los títulos públicos se han ubicado entre los activos con mayor liquidez y profundidad en el mercado local. La coyuntura actual refuerza el gran interés por parte de los inversores en estos instrumentos, fundamentalmente en los emitidos en moneda extranjera. En este contexto, en línea con la estrategia de ampliar la gama de productos ofrecidos a nuestros agentes, ROFEX desarrollo los futuros de bonos con delivery. Entre sus potenciales usos se destacan:

- Permiten fijar el precio de compra/venta de los títulos públicos con mayor volumen y liquidez en el mercado local, realizar operaciones de cobertura y arbitraje de una cartera de renta fija y posicionarse al alza/baja de forma apalancada.
- Posibilitan fijar un precio de compra en pesos contra entrega y, de esta manera, asegurarse la disponibilidad de los títulos más demandados por el mercado.
- Dada la alta correlación de estos títulos con respecto al tipo de cambio implícito en la negociación de los bonos locales, estos instrumentos constituyen una herramienta adicional de cobertura.

2. b. Especificaciones del contrato.

REGLAMENTO DEL CONTRATO DE FUTUROS DE BONOS CON ENTREGA	
1.1. Activo subyacente	<p>Podrán constituir activo subyacente de cada contrato de futuros los siguientes títulos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) "Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7% - Vencimiento 2015 – BODEN 15". Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código RO15. b) "Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7% - Vencimiento 2017 - BONAR X". Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código AA17. c) "Bonos Internacionales Globales de la República Argentina, en dólares estadounidenses 8.75%- Vencimiento 2017 - Global 2017". Ley Nueva York, Estados Unidos. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código GJ17. d) "Bonos Descuento en dólares estadounidenses 9,25% - Vencimiento 2017 – Buenos Aires 2017". Ley Nueva York, Estados Unidos. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código BDED.

	<p>e) “Bonos de la nación Argentina en pesos—Vencimiento 2018- Bogar 2018. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código NF18.</p> <p>f) “Bonos Descuento en pesos - Vencimiento 2033 – Discount”. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código DICP.</p> <p>g) “Bonos Descuento en dólares - Vencimiento 2033 – Discount”. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código DICA.</p> <p>h) “Bonos Par en pesos - Vencimiento 2038 – Par”. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código PARP.</p> <p>i) “Bonos Par en dólares - Vencimiento 2038 – Par”. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código PARA</p> <p>j) “Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9% 2018-Vencimiento 2018-BONAR 18”. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código AN18.</p> <p>k) “Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 8,75%-vencimiento 2024-BONAR 2024”. Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código AY24.</p> <p>l) "Bono de la Nación Argentina vinculado al dólar 1,75%- vencimiento 2016-BONAD 2016". Ley Argentina. A los efectos de identificación de este título público se utiliza el código AO16.</p> <p>Podrán agregarse otros títulos públicos al listado anterior de activos subyacentes, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores.</p>
1.2. Tamaño del contrato	Para títulos emitidos en pesos será de mil pesos de Valor Nominal. Para títulos emitidos en dólares será de mil dólares de Valor Nominal.
1.3. Moneda de negociación	Pesos de la República Argentina (\$).
1.4. Cotización	Para títulos emitidos en pesos se cotizará en Pesos por cada cien pesos de valor nominal. Para títulos emitidos en dólares se cotizará en Pesos por cada cien dólares de valor nominal.
1.5. Ajuste por Pago de Intereses y Amortizaciones	La Cámara Compensadora no realizará ajustes por los montos pagados correspondientes al título público.
1.6. Meses de Vencimiento	Cada uno de los doce meses del año.
1.7. Fecha de vencimiento y Último día de negociación	Último día hábil del mes del contrato.
1.8. Liquidación en Fecha de Vencimiento	Las posiciones abiertas al final de la última jornada de negociación serán liquidadas con entrega/recepción del activo subyacente a las 72 hs. hábiles siguientes, de acuerdo al procedimiento de entrega establecido por la Cámara Compensadora.
1.9. Variación mínima de precio	La mínima variación del precio será de \$ 0,001 cada cien Dólares/Pesos de valor nominal. El presente valor podrá ser modificado de ser necesario, y así lo considere el Directorio.
1.10. Variación máxima de precio	Se adoptará un sistema de límites de fluctuación de precios de hasta, como máximo, un valor equivalente al 100% de los márgenes exigidos por la Cámara Compensadora. Esta variación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación de cada mes-contrato, o cuando el día anterior haya sido día no hábil de acuerdo al artículo 57 del

	Reglamento Interno de ROFEX.
2. Emergencia	Si la Gerencia o el Directorio estimaren que el cálculo del precio de ajuste de cualquier mes-contrato de futuros podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato. En ningún caso podrá considerarse como emergencia una devaluación o revaluación de la moneda argentina de curso legal o del dólar de EE.UU., a excepción que, por disposición oficial, se declare ilegal o punible la tenencia, depósito, recepción o entrega de moneda extranjera en la República Argentina. Tampoco podrán considerarse como emergencia los fenómenos meteorológicos, salvo que los mismos afecten la posibilidad de funcionamiento de los mecanismos de negociación o la asistencia del personal del Mercado o la imposibilidad del procesamiento manual de las transacciones o liquidaciones previas o del día. Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Interno y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del Contrato o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.

3. CUESTIONES PARTICULARES DE NEGOCIACIÓN

3. a. Horario de rueda.

El contrato se negocia dentro de la rueda denominada ROFEX–Otros productos. Por lo tanto, está disponible para los agentes siendo los horarios de la rueda de negociación los que se detallan a continuación:

HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
10:00 Hrs. GTM -3	17:00 Hrs. GTM -3

Horario de Posnegociación 17:00 a 17:30 horas.

3. b. Modalidades de negociación.

MODALIDAD	CANTIDAD MINIMA RENGLON
Interferencia de ofertas	Renglón simple 1.000 Nominales
	Renglón Todo o Nada 100.000 Nominales
Negociación Previa (Block Trade)	200.000 Nominales

3. c. Márgenes.

Los márgenes son establecidos por Comunicación de Argentina Clearing y se ajustan periódicamente en función de la volatilidad y otras condiciones de mercado. Se pueden consultar los márgenes vigentes accediendo al siguiente link: <http://www.argentinaclearing.com.ar/riesgo/margenes.aspx>.

3. d. Límites a las Posiciones Abiertas (LPA).

Los LPA por posición de futuros serán establecidos por Aviso de Argentina Clearing. Actualmente son los siguientes:

Bono	Límite General	Límite Máximo
RO15	20% del interés abierto de cada posición o 60.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 105.000.000 de nominales, de ambos el mayor.
AA17	20% del interés abierto de cada posición o 45.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 75.000.000 de nominales, de ambos el mayor.
AY24	20% del interés abierto de cada posición o 45.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 75.000.000 de nominales, de ambos el mayor.
AO16	20% del interés abierto de cada posición o 45.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 75.000.000 de nominales, de ambos el mayor.
DICA	20% del interés abierto de cada posición o 45.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 75.000.000 de nominales, de ambos el mayor.
NF18	20% del interés abierto de cada posición o 45.000.000 de nominales, de ambos el mayor.	35% del interés abierto de cada posición o 75.000.000 de nominales, de ambos el mayor.

3. e. Derechos de registro.

Los derechos de registro serán establecidos por Comunicación de ROFEX. Inicialmente serán:

Producto	ROFEX		ARGENTINA CLEARING
Futuros de Títulos Públicos	Cuentas que registren mensualmente	Derecho de Registro por contrato	Derecho de Clearing por contrato
	Todos los contratos	0,02%	0,004%

Para operaciones concertadas por el mecanismo de Negociación Previa (Aviso 233), el derecho de registro incluye 0,01% que serán facturados por ROFEX por cuenta y orden del Agente de Corretaje y liquidados mensualmente a éste.

3. f. Siglas E-Trader

La sigla con la que figurará el producto en la pantalla de negociación (e-Trader), se conformará de la siguiente manera:

Código S.I.B.¹ de Merval + Mes de vto. (3 primeras letras) + Año de vto. (2 últimos números).

Por ejemplo, en el caso del contrato octubre 2014 sobre BODEN 2015, la sigla es la siguiente:

RO15Oct14

4. CLEARING

Las diferencias, resultados y primas serán debitadas u acreditadas en la Cuenta de Compensación y Liquidación en pesos del Miembro Compensador.

¹Código S.I.B.: código alfanumérico que muestra que muestra el Sistema de Información Bursátil (S.I.B.) para identificar a los distintos instrumentos negociados en el Merval.